

PERDURABILIDAD DEL ANTIGUO REGIMEN EN EL SIGLO XIX: EL EXPOSITO EN SALAMANCA Y SU CONTRASTE ENTRE 1710-14 y 1810-14

El presente estudio pretende analizar y comparar los comportamientos sociales ante el niño expósito (causas del abandono) así como la problemática que le rodea (mortalidad amas, etc.) durante los siglos XVIII y XIX para ver, en la medida en que esto sea posible, si se produce alguna evolución en el paso de un siglo a otro, o si por el contrario persisten las características propias del siglo XVIII (o parte de ellas), en el siglo XIX.

La bibliografía del tema es escasa. Existe un trabajo general de Antonio Carreras Panchón: *El problema del niño expósito en la España Ilustrada*¹, útil sobre todo para el planteamiento de cómo se comportaba la sociedad ante el expósito, tanto bajo el punto de vista de la teoría como en la praxis institucional de las Inclusas. El tema ha sido objeto de investigación a nivel local. Entre los más destacados cabría recordar, en primer lugar, el trabajo de Antonio Eiras Roel, pues con su estudio 'La Casa de Expósitos del Real Hospital de Santiago en el siglo XVIII'², se anticipa también a los estudios de los franceses Chanoux (para Reims), Delaselle (para París) y Bardet (para Rouen) que aparecen ya entrada la década de los setenta.

Estudios similares tenemos para Valladolid, por Teófanos Egido³, para Madrid por Paula Demerson⁴ y para Granada de J. F. Sanz Sampelayo⁵.

Merece ser destacada por lo sugerente y completa la obra de L. C. Alvarez Santaló: *Marginación Social y Mentalidad en Andalucía Occidental: Expósitos en Sevilla (1613-1910)*, que es, sin duda, la mejor monografía sobre el tema⁶. Tratan el tema en épocas anteriores, M. Fernández Alvarez para la

1 Salamanca, Universidad, 1977.

2 *Boletín de la Universidad Compostelana* nn. 75-76 (Santiago de Compostela 1967-68) pp. 295-349.

3 'La Cofradía de S. José y los niños expósitos de Valladolid (1550-1557)', *Estudios Josefinos* nn. 53-54 (Valladolid 1973) pp. 77-100 y 231-59.

4 'La Real Inclusa de Madrid a fines del siglo XVIII', *Anales del Instituto de Estudios Madrileños* n. VIII (Madrid 1972) pp. 261-72.

5 'Hospital Real y Hospicio Real en la Granada del siglo XVIII. Aspectos humanos y económicos', *Anuario de Historia Moderna y Contemporánea* I (Granada 1974) pp. 69-88.

6 Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, Sevilla 1980.

Salamanca de fines del siglo XVI⁷ y A. Rodríguez Sánchez, para el Cáceres de ese mismo siglo⁸. Para confrontar con aspectos del siglo XIX tenemos el estudio de J. M. Pérez García sobre 'La Mortalidad infantil en Galicia: el ejemplo de los expósitos del Hospital de los Reyes Católicos de Santiago', que viene a ser una continuación del estudio ya citado de A. Eiras Roel⁹. Finalmente citaré el sugestivo ensayo que el gran maestro de la historiografía social española, A. Domínguez Ortiz, dedica a este tema: 'Los expósitos en la España moderna: La obra de Antonio Bilbao'¹⁰.

En cuanto a discursos y exposiciones de diversos autores sobre el expósito en el siglo XVIII, los más importantes de que tengo noticia son los de Tomás Montalvo: *Práctica política y economía de expósitos*¹¹, Antonio Bilbao: *Destrucción y conservación de expósitos*¹²; Pedro Joaquín Murcia: *Discurso Político sobre la importancia de los Hospicios, Casas de Expósitos y Hospitales*¹³, y Joaquín Javier de Uriz: *Causas prácticas de la muerte de los niños expósitos en sus primeros años*¹⁴.

CONFRONTACION DE LAS DOS LEGISLACIONES SOBRE EXPOSITOS (siglos XVIII-XIX)

Antes del siglo XVIII la legislación sobre expósitos es muy escasa, lo cual no deja de ser significativo, pues demuestra la despreocupación del Estado sobre estos temas dejados en manos de las autoridades eclesíásticas de cada diócesis. De ahí que sólo se legisle con Felipe IV cuando la Monarquía se ve muy necesitada de cubrir las plazas de marinos para la armada. Y así se indica, por una pragmática de 1623, lo siguiente:

«Mandamos, que no pueda haber estudios de Gramática en los hospitales donde se crían niños expósitos y desamparados; y que los administradores y superintendentes tengan cuidado de aplicarlos a otras artes, y particularmente al ejercicio de la marinería, en que serán muy útiles por la falta que hay en este Reyno de pilotos»¹⁵.

7 *La Sociedad Española del Renacimiento* (Anaya, Salamanca 1970): «El expósito y el honor familiar», pp. 161-75.

8 'La natalidad ilegítima en Cáceres en el siglo XVI', *Rev. de Estudios Extremeños* XXXV-I (Badajoz 1979) pp. 123-64.

9 En *Liceo Franciscano* (1976) pp. 172-97.

10 *Les problèmes de l'exclusion en Espagne (XVI^e-XVII^e siècles)* (Paris 1983) pp. 167-74.

11 Madrid 1700.

12 Antequera 1789.

13 Madrid 1798.

14 Pamplona 1801.

15 Nov. Rec. Libro VII, Tít. XXXVII, Ley I.

En esa misma línea nos encontramos con otra ley de la Reina Regente Mariana de Austria de 1677, que lleva por título precisamente: «aplicación de los niños expósitos y huérfanos al ejercicio de la Marina»¹⁶. Lo cual nos muestra el alto grado de clasismo de la sociedad del Antiguo Régimen.

A) LA REGLAMENTACION EN EL SIGLO XVIII

1. LA DIGNIFICACION DEL EXPOSITO

El siglo XVIII, a pesar de pertenecer todavía al Antiguo Régimen, muestra algunos rasgos que anuncian ya los cambios hacia la Edad Contemporánea. Uno de esos rasgos será precisamente el intento de dignificar al expósito. En lo que va a consistir esa dignificación nos lo señalará el Real Decreto de Carlos IV de 23 de enero de 1794 en que se ordena:

«Los expósitos sin padres conocidos se tengan por legítimos para todos los oficios civiles, sin que pueda servir de nota la cualidad de tales».

En este Real Decreto se hace hincapié en que no debe ser «nota de infamia» la condición de expósito, incorporándolos así a la «Clase de hombres buenos del estado llano general», de forma que tanto pudiera gozar de los honores como soportar las cargas fiscales «sin diferencia de los demás vasallos honrados de la misma clase». Lo que resulta realmente interesante es la preocupación del monarca por evitar los castigos ignominiosos a los expósitos,

«pues pudiendo suceder que el expósito castigado sea de familia ilustre, es mi real voluntad que en la duda se esté por la parte más benigna...»¹⁷.

2. ORGANIZACION DE LA VIDA DEL EXPOSITO

La organización de la vida del expósito, tanto en su recogida como en su crianza y educación, seguirá en manos de la Iglesia, aunque con alguna ligera intervención del Estado.

2.1. *La recogida*

El Estado señalará a las autoridades eclesiásticas las demarcaciones en que debe realizarse la recogida de niños expósitos. Le mueve a ello el interés por reducir el alto grado de mortandad producido por los sucesivos viajes a que se veían sometidos los niños hasta llegar a la Casa General. Esto, a mi

16 Nov. Rec. Libro VII, Tít. XXXVII, Ley II.

17 Nov. Rec. Libro VII, Tít. XXXVII, Ley IV.

entender, está muy relacionado con los afanes poblacionistas del siglo. Y así indica Carlos IV:

«Para que los expósitos tengan prontamente amas que los lacten y críen y se excusen las dilatadas transmigraciones que hasta ahora se han hecho con pérdida y muerte de tantos niños, dispondrán los M. RR. Arzobispos, etc..., que sus diócesis o territorios se dividan en demarcaciones o partidos cada uno de seis o siete leguas...»¹⁸.

En esta misma ley se indica además cuál debía ser el pueblo donde se instalasen las Casas Cunas Comarcales: Los mejores comunicados y de mayor vecindario, facilitándose así la llegada de los niños provenientes de otros pueblos; a la vez se suponía que estas localidades con mayor población darían un más elevado porcentaje de expósitos. En cada diócesis habría una o más Casas Generales, de forma que no distasen entre sí más de doce o catorce leguas, a las cuales serían transportados en su momento los niños recogidos en las Casas Cunas Comarcales. Toda esta organización se ponía bajo la dependencia directa del Prelado de la diócesis, salvo aquéllas que estuvieran a cargo de los cabildos catedralicios, que seguirían manteniendo su control (que es precisamente lo que yo he podido comprobar para el caso de Salamanca).

2.2. La crianza

Queda su organización a cargo de los párrocos, que debían avisar al ecónomo para que asentara las criaturas recibidas, indicando el día, el lugar de la exposición, el nombre del niño y la mujer a quien se daba a lactar; la selección de estas amas quedaba a cargo del párroco. Se encargarían éstas de criar a los niños en sus propias casas, de forma que en las casas cunas los niños sólo estaban hasta que encontraban su propia ama, siendo entretanto lactados por las amas de la casa (este último detalle no viene en la legislación, pero he podido comprobarlo en la documentación manejada). Se procuraba así mismo que las amas escogidas tuvieran sus propios medios para subsistir; pienso que para evitar de este modo que se dedicasen con los niños a la mendicidad, práctica muy extendida desde el siglo XVI, como indica Cristóbal Pérez de Herrera en su libro *Amparo de Pobres*. Se procuraba también por este medio que las amas pudieran quedarse con el niño después de la lactancia durante su infancia, recibiendo también entonces un estipendio, aunque mucho menor:

«Si antes no son adoptados y prohijados por persona decente y honesta, que pueda darles buena aplicación y destino»¹⁹.

18 Nov. Rec. Libro VII, Tít. XXXVII, Ley V.

19 Ibid.

Las amas debían presentarse periódicamente ante los ecónomos correspondientes para cobrar sus estipendios, llevando la certificación del párroco o del alcalde de su lugar donde se hiciese constar que el niño seguía vivo bajo su cuidado,

«con lo cual se evitarán equivocaciones y que se suplante otra criatura en lugar del expósito»²⁰ (certificaciones que he podido encontrar en los libros).

El tiempo de la lactancia se dejaba a juicio del médico, en relación con la mayor o menor robustez del niño, pudiendo por ello sobrepasar el año (lo cual era frecuente según se pudo comprobar para los primeros años del siglo XVIII, en que llegaban generalmente hasta los 16 y 18 meses). En cuanto al tiempo de la infancia, se señalaba expresamente que era hasta los 6 años.

Se prohibía expresamente que los expósitos fueran entregados a sus propias madres. La razón que se da para esto nos señala la increíble miseria de los tiempos:

«...sería ocasión a que fuera enorme la multitud de expósitos, siguiéndose gastos insoportables»²¹.

A los seis años eran llevados

«al Hospicio o Casa de Misericordia o de Huérfanos o de Niños Desamparados, si la hubiere en la diócesis, y en su defecto a la Casa General de expósitos a que corresponda la demarcación; donde estarán hasta que aprendan oficios con que sean útiles a sí mismos y al público, o haya persona correspondiente que los prohije»²².

De todas formas yo haría aquí algunas salvedades en relación a lo que he visto en la documentación de los primeros años del siglo XVIII, al menos para Salamanca. Así generalmente los niños no permanecen en las Casas Cunas Comarcales, sino que rápidamente son transportados a la Casa General de la diócesis, permaneciendo en ella hasta que fueran adoptados o encontraran algún trabajo; ahora bien, hay que tener en cuenta que el Hospicio de Salamanca no se funda hasta 1752, con Fernando VI, como nos indica Madoz²³.

20 Ibid.

21 Ibid.

22 Ibid.

23 Madoz, op. cit., 230.

3. PROBLEMAS PLANTEADOS POR EL ABANDONO DEL NIÑO

3.1. *El infanticidio*

Causa fundamental del infanticidio es la problemática cuestión de la honra. El temor de las personas a ser descubiertas llevando un niño expósito hace que en ocasiones prefieran matarlo. La brutalidad de este acto hace que el monarca disponga que:

«...las Justicias de los pueblos, en caso de encontrar de día o de noche en campo o en poblado a qualquiera persona que llevare alguna criatura, diciendo que va a ponerla en la casa o caxa de expósitos, o a entregarla al párroco de algún pueblo cercano, de ningún modo la detendrán ni la examinarán; y si la Justicia lo juzgase necesario a la seguridad del expósito, o la persona conductora lo pidiese, la acompañará hasta que se verifique la entrega, pero sin preguntar cosa alguna judicial ni extrajudicialmente al conductor, y dexándole retirarse libremente»²⁴.

Esta medida, que a mi juicio resulta fundamental para proteger la ya de por sí frágil vida del niño expósito, era además completada por otra, en la que se castigaría a todo aquel que abandonase al niño de noche a las puertas de las iglesias o de personas particulares o en lugares ocultos, pues con la disposición anterior no tenían necesidad de recurrir a la nocturnidad para proteger sus intereses; y así se ordena

«cómo por este medio... cesa toda disculpa y excusa para dejar abandonadas las criaturas, especialmente de noche..., de que ha resultado la muerte de muchos expósitos, serán castigadas con toda la severidad de las leyes las personas que lo executasen»²⁵.

3.2. *La cuestión de la patria potestad*

Los padres que expusieran a sus hijos perdían automáticamente el derecho de patria potestad sobre ellos, así como el derecho a poder reclamarlos en un futuro; se seguía la normativa dispuesta por *Las Partidas* y no por ello hemos de pensar que se tratase de una disposición trasnochada, pues en la actualidad si un niño es adoptado, pasado un corto número de meses sus padres naturales tampoco pueden reclamarlo.

Esta disposición era lógica pues pretendía evitar el abuso de algunos padres que, abandonando a sus hijos, querían luego recuperarlos, evitándose así los problemas de la crianza, o aprovechándose de ellos cuando ya les

25 Ibid.

25 Ibid.

resultaban útiles, porque estaban en edad de trabajar; en este sentido se entiende la aclaración de la ley:

«...ni se les han de entregar, aunque se ofrezcan a pagar los gastos que hayan hecho»²⁶.

No obstante, termina suavizándose la ley y permitiéndose a los padres que, tras probar su paternidad, recuperaran a sus hijos; pero no porque tuvieran derecho a ello, sino en función del beneficio que puede suponer para el expósito pasar a ser atendido por sus progenitores. Se quita así a los padres todo derecho sobre su hijo, aunque no las obligaciones que conlleva la paternidad:

«...pero esto ha de ser por lo que pueda resultar favorable al expósito..., y no porque haya de entregarse a los padres, ni éstos adquieran sobre él acción ninguna; aunque los padres han de quedar y quedan siempre sujetos a las obligaciones naturales y civiles para con el expósito, de que no pudieron libertarse por el hecho criminoso y execrable de haberlo expuesto»²⁷.

La dureza de la ley en este último párrafo es enorme como puede verse, indicándonos el sentir de la sociedad ante este problema. La documentación que he podido manejar muestra en este sentido cómo efectivamente el expósito era, en ocasiones, recuperado por la propia familia.

La única excepción a esta dura normativa es la que se hace con los padres que abandonan a sus hijos por la extrema pobreza en que se encuentran (causa ésta frecuente, como indica la documentación por mí manejada) en cuyo caso y previa comprobación de este hecho, sí podrían reclamar a su hijo

«...resarciendo o no los gastos hechos, según las circunstancias de cada caso...»²⁸ (también sobre esto he encontrado algún caso en la documentación que he utilizado).

4. DOTACION DE LAS CASAS DE EXPOSITOS

La ley nos muestra, una vez más, en este caso, la absoluta dependencia de estas instituciones con la Iglesia y así dispone:

«Las fincas y rentas que actualmente se hallan aplicadas, y en lo sucesivo se aplicaren y dexaren a las casas de expósitos, subsistirán con este

26 Ibid.

27 Ibid.

28 Ibid.

destino; y lo mismo las pensiones eclesiásticas, y cualesquier arbitrios perpetuos legítimamente concedidos y que se concedieren»²⁹.

Así mismo se señala que

«...los párrocos... pondrán el mayor cuidado en la buena asistencia y conservación de los expósitos, cuya necesidad es entre todas las temporales la más digna de ser socorrida; y que para ello, además de la contribución de sus rentas, se valdrán de todos los medios posibles, solicitando... y exhortando frecuentemente a que se les hagan limosnas; valiéndose también del medio de instituir cofradías...»³⁰.

Es interesante este texto, pues muestra el cambio de actitud del Estado ante el expósito y su interés por él; pero, a la vez, podemos ver la falta de medios del mismo, por lo que debe delegar esta función en manos de la Iglesia. Lo cual es característico del Antiguo Régimen, incapaz de atender todavía a las cuestiones de educación y caridad.

B) LA SITUACION EN EL SIGLO XIX

El gran cambio operado en este siglo es que el Estado va a tener mucho más contenido, ampliando sus funciones de tal forma que las cuestiones de beneficencia, antes dejadas totalmente en manos de la Iglesia o en instituciones privadas de tipo piadoso, caerán ahora bajo su directo control. No obstante, este cambio se producirá de forma paulatina especialmente con los regímenes de carácter liberal. No olvidemos que este Estado liberal está interesado en reducir el poder de la Iglesia, restringiéndola a sus funciones meramente religiosas en orden a separar lo más netamente posible el Estado de la Iglesia.

Surge así en pleno trienio liberal (1822) la primera Reglamentación de Beneficencia a cargo del Estado. No obstante, el retorno del Absolutismo con Fernando VII en 1823, aplazará la aplicación de estas medidas hasta la Regencia de María Cristina.

En primer lugar se mantiene el espíritu de dignificación del expósito conforme al humanitarismo propio del espíritu liberal. Así, bajo la Regencia de María Cristina, y en el Real Decreto restableciendo el Reglamento General de Beneficencia, se dice:

«Deseando que la beneficencia pública se arregle en su ejercicio del modo más adecuado y capaz de llenar los grandes objetos que la humanidad y la justicia reclaman...»³¹.

29 Ibid.

30 Ibid.

31 *Decretos del Rey Nuestro Señor* (1836) Tomo 21, 382.

El primer gran cambio que se opera es que las distintas instituciones de beneficencia pasan a depender directamente del Estado a través de una nueva institución: las Juntas de Beneficencia; aunque estas Juntas elijan con frecuencia eclesiásticos para el gobierno de las distintas casas. Nos muestra esto cómo perduran algunos rasgos del Antiguo Régimen, pues el Estado liberal todavía no posee los suficientes cuadros burocráticos para desempeñar tales tareas; mientras que la Iglesia, que tradicionalmente ha desempeñado estas funciones, se encuentra convenientemente preparada para ayudar al Estado en esta misión incluso en los rincones más apartados.

Pensemos por ejemplo en la labor encomendada a las Hermanas de la Caridad³²:

«Las Juntas Municipales preferirán en lo posible a las Hermanas de la Caridad para desempeñar todos los cargos de beneficencia que le estén encomendados, especialmente en la dirección de las Casas de Maternidad...»³³.

1. LAS JUNTAS DE BENEFICENCIA

Por lo que se refiere a las Juntas de Beneficencia éstas tendrán al principio un carácter municipal pasando a dividirse, tras la reforma del año 1849 (Década Moderada), en tres niveles: el nacional (Junta General de Beneficencia), los provinciales (Juntas provinciales de Beneficencia) y los municipales (Juntas Municipales de Beneficencia).

En cuanto a las Juntas Municipales, su composición era la siguiente: en las capitales y lugares de más de 400 vecinos constaban de nueve miembros: el presidente (que era el Alcalde Constitucional), un Regidor del Ayuntamiento, el cura párroco más antiguo, cuatro vecinos destacados por sus letras y caridad, un médico y un cirujano. En los pueblos de menor vecindario la Junta estaba formada por siete miembros: El Alcalde Constitucional como presidente nato, un Regidor del Ayuntamiento, el cura párroco más antiguo, tres vecinos «de los más pudientes e ilustrados», y un facultativo de medicina o, en su defecto, de cirugía; en los pueblos en que no hubiera facultativos se elegía un nuevo vocal del vecindario, que podía ser eclesiástico o seglar. Los vocales electivos eran nombrados por los Ayuntamientos respectivos por un período de dos años. Cuando la ciudad era muy importante, la Junta tenía posibilidad de nombrar un secretario y un contador tras informe a la Diputación provincial y consultar al Gobierno.

Por último señalar que en las poblaciones importantes las Juntas Municipales de Beneficencia nombraban Juntas Parroquiales, presididas por el

³² Labor que actualmente siguen desempeñando en no pocos sitios como ocurre concretamente en Lugo.

³³ *Decretos del Rey Nuestro Señor*, cit., T. 21, Apéndice 88.

párroco e integradas por ocho vecinos de la parroquia «celosos y caritativos», que se renovarán igualmente cada dos años. Estas Juntas parroquiales tendrán a su cargo, entre otras cosas, los niños expósitos:

«Las Juntas Parroquiales cuidarán de la colecta de limosnas, de las suscripciones voluntarias, de la hospitalidad y socorro domiciliarios, de la primera enseñanza y vacunación de los niños pobres, de recoger los *expósitos* y desamparados, y de conducir a los establecimientos de beneficencia respectivos a los que no puedan ser socorridos en sus propias casas»³⁴.

La importancia de estas Juntas parroquiales se echa de ver en que el mismo gobierno lo reconocía así en estos términos:

«Siendo las Juntas Parroquiales el resorte principal del sistema de Beneficencia en las grandes poblaciones, el Gobierno formará para ellas un reglamento particular...»³⁵.

Con lo cual volvemos a ver cómo se perpetúa el destacado papel de la Iglesia a nivel local, continuándose así la tradición del siglo XVIII.

2. LAS CUESTIONES ECONOMICAS

Una importante novedad que cabe destacar es la formación de un fondo único de beneficencia en el que se recogían todas las fundaciones y obras pías, fueran de origen regio, eclesiástico, o de cualquier otro tipo. Estos fondos quedaban divididos en generales y municipales; los primeros destinados a socorrer las casas de beneficencia más necesitadas del Reino; los municipales se empleaban en los establecimientos de beneficencia y socorros domiciliarios de cada pueblo,

«y si hubiera algún sobrante con cuenta y razón formará parte de los fondos generales».

Esta reglamentación prosigue detallando los sistemas de recaudación, las funciones de los diversos cargos, el sistema de cuentas, etc. Como puede verse existe una mayor preocupación por detallar todo lo concerniente a los aspectos económicos.

3. LAS CASAS DE MATERNIDAD

En cada provincia se establece una Casa de Maternidad con tres departamentos: el primero «de refugio para las mujeres embarazadas y paridas»;

³⁴ *Decretos de Nuestro Señor el Rey*, T. 21, 89.

³⁵ *Ibid.*

el segundo «para la lactancia de los niños» y el tercero «para conservar y educar a éstos hasta la edad de seis años».

Los dos objetivos fundamentales del departamento de refugio se señalan de forma precisa y concluyente: «Evitar los infanticidios y salvar el honor de las madres». Como puede verse, respecto a este asunto se mantiene plenamente el espíritu del siglo XVIII; de ahí que se añada:

«Serán admitidas en el departamento de refugio todas las mujeres que habiendo concebido ilegítimamente se hallen en la precisión de reclamar este socorro».

Es más, se añade este otro artículo tan significativo y coincidente con lo que ya hemos visto a este respecto en el siglo XVIII:

«Se observará el secreto más inviolable en este departamento, no debiendo hacerse pregunta ni información alguna sobre la conducta privada de las mujeres refugiadas...»³⁶.

Respecto al departamento de lactancia eran recibidos en él los niños que nacieran en la casa (si las madres así lo solicitaban) y los niños «expuestos o entregados a mano». Se reitera la orden del siglo XVIII de que nadie fuera molestado por llevar niños a tales centros; por lo tanto, he aquí una nueva nota de continuidad. Es más, se insiste en ello con términos tan expresos como los siguientes:

«Lejos de deber perjudicar a la buena opinión de una persona el haber recogido un niño expuesto o abandonado para conducirlo a la casa de maternidad... se tendrá por una obra digna del reconocimiento de la Nación»³⁷.

Al igual que en el siglo XVIII, se mantiene el libro de recepciones o de asientos de la entrada de los niños

«con todas las circunstancias y señales que convenga expresar para constatar su identidad, certificando haber recibido el bautismo dentro o fuera de la casa».

Lo cual nos indica que la supuesta descristianización del siglo XIX, al menos en el caso español, no fue tan fuerte como se ha pretendido, pues vemos cómo el propio Estado liberal está exigiendo el bautismo de estos niños; sancionando así algo que no estaba recogido en la legislación anterior, aunque de hecho sí se venía realizando en la práctica en el siglo XVIII. Vemos, pues, una nota más de la perdurabilidad de la mentalidad del Antiguo Régimen.

36 *Decretos de Nuestro Señor el Rey*, T. 21,

37 *Ibid.*

En cuanto al sistema de crianza se mantiene el del Antiguo Régimen:

«Se preferirá por regla general el método de dar a criar los niños a nodrizas de fuera de la casa...»

y se añade:

«estas Juntas no perdonarán medio alguno para proporcionar a los niños expósitos o abandonados nodrizas sanas y honradas que se encarguen de criarlos en sus propias casas...»³⁸,

requisito que se cumple en los libros manejados para el siglo XIX.

Concluida la lactancia los directores de las casas debían de preocuparse de colocar los niños expósitos «en casas de labradores o artesanos de arreglada conducta» a no ser que las nodrizas que hubieran cumplido bien con su cometido quisieran seguir criándolos. De no darse estos dos casos pasaban a partir de los dos años al departamento de crianza y conservación. Por lo tanto el tiempo de lactancia se prolonga bastante más que lo estipulado en el siglo XVIII.

En este departamento de crianza y educación se admitían además los niños desamparados entre dos y seis años. Estaban al cuidado de mujeres especialmente escogidas, haciendo de superiora la más relevante.

Por lo que se refiere a la adopción, estos niños podían ser prohijados «por personas honradas que tengan posibilidad de mantenerlos», previo acuerdo de la Junta Municipal de Beneficencia. Ahora bien, este prohijamiento «no producirá más efecto que el que determinan las leyes». Este párrafo resulta dudoso, pues podría parecer que no colocaba al expósito prohijado al nivel del legítimo, lo cual sería un paso atrás respecto a lo dictaminado a finales del siglo XVIII. Pero podría ser también que con ello se quisiera proteger al expósito de posibles abusos por parte de los adoptantes, como se señala en el artículo siguiente:

«Las Juntas Municipales de Beneficencia cuidarán de que a los prohijados les sean guardados todos sus derechos; y caso de que por cualquier motivo la prohijación viniese a no ser beneficiosa al prohijado respectivo, las expresadas Juntas lo volverán a tomar bajo su amparo»³⁹.

Lo cual sí supondría un importante avance respecto al siglo XVIII.

Pero, ¿qué ocurriría si los padres reclamaban a un niño ya adoptado? En este sentido hay una novedad respecto al siglo XVIII, pues la ley ahora reconoce al padre el derecho a reclamar a su hijo, no sólo en la casa de maternidad sino incluso aunque estuviese prohijado, con tal de indemnizar

³⁸ Ibid., 94.

³⁹ Ibid., 95-96.

a los adoptantes de los gastos que les hubiese ocasionado la crianza del niño. Ahora bien, los padres perdían este derecho en caso de mala conducta,

«por todo el tiempo en que haya fundadas sospechas de que no les darán buena educación...»⁴⁰.

APROXIMACION CUANTITATIVA

Para valorar adecuadamente el número de expósitos que se aprecian en Salamanca (dada la inexistencia de monografías precisas y la imposibilidad de realizar personalmente para este trabajo tales investigaciones), me limitaré a comparar el caso de Salamanca con los de Valladolid y Sevilla, sobre los que existen los estudios de Teófanos Egido y León Carlos Alvarez Santaló, ya citados anteriormente.

Frente a los 3.637 vecinos que tenía Valladolid en 1694, Salamanca sólo alcanzaba los 2.416, mientras que Sevilla (como indica la misma fuente) tenía por esas fechas 16.081 vecinos. Ante estos contrastes entre las poblaciones meseteña y la andaluza, ¿ocurre lo mismo con los expósitos? La respuesta es sorprendente, pues proporcionalmente Salamanca presenta un mayor número que las otras dos ciudades; incluso superando en cifras absolutas a Valladolid.

Vayamos a los datos:

	1710	1711	1712	1713	1714	MEDIA
Salamanca. . . .	144	192	127	153	149	153
Valladolid. . . .	130	111	99	103	102	109
Sevilla	237	295	263	289	241	265 ⁴¹

Por lo tanto, suponiendo que la población de estas ciudades se mantuviera en proporciones similares, resulta claro el gran número de expósitos de Salamanca, que supera siempre a Valladolid, llegando casi a doblarla en 1711. Respecto a Sevilla, que tenía una población seis veces mayor que Salamanca, nos encontramos con que la media del lustro en Salamanca alcanza al 57,73% de la de Sevilla. Tales datos creo que no precisan más comentario.

⁴⁰ Ibid.

⁴¹ A.D.S. Libros G-1/7; G-1/8; G-1/9; G-1/10; G-1/11. Teófanos Egido, 'Aportación al estudio de la demografía española. Los niños expósitos de Valladolid (siglos XVI-XVII)', *Actas de las I Jornadas de Metodología aplicada de las Ciencias Históricas*, III, Historia Moderna (Santiago de Compostela 1975) p. 377; L. C. Alvarez Santaló, op. cit., Cuadro n. 2, p. 265.

Veamos ahora qué es lo que ocurre en el siglo XIX comparándolo con Sevilla ⁴²:

	1810	1811	1812	1813	1814	MEDIA
Salamanca	207	224	315	101 ⁴³	210	239 ⁴⁴
Sevilla.	433	515	511	496	515	493,5

Como puede verse, el porcentaje ha disminuido ligeramente (48,42%) respecto al del siglo XVIII. Apréciase, sin embargo, que en el caso concreto de 1812 el porcentaje se incrementa notoriamente, alcanzando los expósitos salmantinos el 61,64% de los de Sevilla.

Como podemos ver, los expósitos de Salamanca han aumentado en el siglo XIX; esto ocurre en unos años en los que su población, debido a la Guerra de la Independencia (particularmente dura en esta zona en 1812), ha debido disminuir; el mismo Madoz, hacia mediados del siglo, daba todavía una población de unos 2.800 vecinos, casi idéntica a la de 1694 ⁴⁵.

En resumen, parece claro que el número de expósitos de Salamanca, respecto a lo que ocurre en otras poblaciones como Valladolid y Sevilla, es bastante elevado, tanto en un siglo como en otro. El porqué ocurre esto en el siglo XIX tiene su justificación en la presencia de las tropas extranjeras en la ciudad y en las mismas consecuencias de la guerra. Ahora bien, la respuesta para el siglo XVIII es más difícil de encontrar, pues, la Guerra de Sucesión no afectó tan gravemente a Salamanca. Quizá podría explicarse por una moral más estricta en la zona meseteña que en una Sevilla, de costumbres más relajadas; pero aún así, la duda seguiría en pie si pensamos en el caso de Valladolid. ¿Habría que atribuir ese mayor número a razones económicas, dado que Salamanca constituía una zona más deprimida? La respuesta sigue siendo difícil.

COMPORTAMIENTOS SOCIALES

A mi juicio el abandono de niños es uno de los indicativos más relevantes de cómo es una sociedad: una rígida estructura moral y una agobiante

⁴² No comparo con Valladolid porque no hay estudios para este período.

⁴³ No se conserva el libro de este año, pero al menos sí tenemos constancia por el libro del año siguiente que habían sobrevivido 101 niños.

⁴⁴ Sólo de los 4 años en que tengo datos seguros (1810, 1811, 1812 y 1814). A.D.S. Libros 1-4/96; 1-4/98; 1-4/102 y 1-4/141. L. C. Alvarez Santaló, op. cit., Cuadro 3º, p. 267.

⁴⁵ Madoz, *Salamanca*, cit., 235.

pobreza pueden explicar este fenómeno, en algunos casos agudizado por determinadas situaciones coyunturales (por ejemplo, la guerra).

El que este fenómeno se dé tanto en el siglo XVIII como en el siglo XIX, como hemos de ver, es un exponente de que ambas sociedades siguen manteniendo algunos rasgos en común; en este caso, los anteriormente citados de honra y pobreza.

Por otro lado, resulta interesante ver si estas sociedades, que suelen calificarse de descreídas, presentan ante el niño abandonado algún tipo de preocupación religiosa, aunque ésta sea meramente formalista; sin descartar por ello que, en ocasiones, se den a la vez manifestaciones de tipo mágico.

Por último, creo que sería también de interés rastrear, a través de esta documentación, algún problema particular que haga referencia a cada época.

A) LOS MOTIVOS DEL ABANDONO

Resulta evidente que una sociedad excesivamente rígida provocaría, en la mayor parte de los casos, el abandono del niño producto de relaciones ilegítimas en sus diversas manifestaciones, lo cual se halla directamente relacionado con el problema de la honra. Pero en algunos otros la causa determinante es una extrema pobreza; lo cual no implica necesariamente que ambas causas se excluyan, sino que pueden coincidir (y de hecho lo hacen no pocas veces, como hemos de ver).

Ahora bien, cuantificar estos aspectos de una forma precisa es imposible. En primer lugar, por la natural tendencia de la madre a ocultar que su hijo abandonado es ilegítimo, buscando así darle una mayor protección; dado que de aparecer claramente «como hijo del pecado» según la mentalidad de la época, sería peor tratado. En segundo lugar, porque las cédulas que llevan los niños están escritas, en muchos casos, de forma equívoca. En tercer lugar, porque en ese afán de protección se llega a la mentira, pues se prefiere alegar pobreza o enfermedad, a declarar la deshonor. No se puede olvidar lo que ya hemos señalado: la legislación de la época admite el abandono por pobreza, pero descalifica a aquellos que abandonan al niño por cuestiones de honra. Y, en cuarto lugar, porque en un número muy elevado de casos (casi el 50%), el niño abandonado aparece sin cédula, con lo cual no se puede sacar ninguna información.

De todas formas, intentaré dar una cuantificación aproximada del problema, señalando los diversos criterios adoptados para agrupar a los niños en un caso u otro.

Los criterios han sido los siguientes:

— *Honra*

Todas aquellas cédulas en las que se hablaba de pagar los costes de la crianza del niño, las he considerado como muestra de una familia pudiente y que, por ello, se ve forzada al abandono por el problema de la honra; también aquellas en las que aparece descrito un ajuar del niño muy rico, o aquellas otras en las que parece que se alude a una familia importante, o cuando se entrega el niño por intermediarios de cierto status social, o cuando el niño es entregado en la puerta de algún particular, cosa que en la época se consideraba como indicio de paternidad. Y, por supuesto, aquellos casos en que explícitamente se declara la ilegitimidad.

Veamos algunos ejemplos. Sobre los dos primeros apartados:

Una niña llamada María, echada el 1 de junio de 1711 a la una de la madrugada, con una cédula que decía:

«Y pondrá cuidado en que la ama que le dé el pecho sea limpia, que se satisfarán los gastos *quando se haia* de sacar»⁴⁶.

O este otro: el día 23 de abril de 1714, a las seis de la mañana, se entregó una niña llamada María *Duquesa*, con esta cédula:

«Suplico a v. m. la mire con cariño, que será reconocida y satisfecho algún día»⁴⁷.

O este niño, entregado el 28 de mayo de 1711, de nombre Paulo Alonso, y con esta cédula:

«...que tiene por señal un querno de zierbo engarzado en plata, un coral, una medalla de plata, una media luna»⁴⁸.

Respecto del tercer apartado, hay algunos casos muy significativos, como, por ejemplo, el del niño echado el 6 de marzo de 1711, a las nueve de la noche, llamado Joseph Tomás; con esta cédula:

«Este niño va de persona de calidad... y se tendrá cuidado, que al Sr. D. Matías se dará satisfacción»⁴⁹.

46 A.D.S. Libro G-1/8, fol. 179v.

47 A.D.S. Libro G-1/11, fol. 171v.

48 A.D.S. Libro G-1/, fol. 178v.

49 A.D.S. Lizro G-1/8, fol. 151.

O el de la niña Paloma Ventura, abandonada el 12 de diciembre de 1712 a las diez de la noche, cuya cédula decía:

«Se suplica al Sr. Administrador procure se le atienda con expecial (sic) cuidado, sin que se confunda con ninguna criatura en ningún tiempo, por ser persona que conviene se conozca en adelante por algunas conveniencias que puede lograr en el mundo»⁵⁰.

Respecto al cuarto apartado, no he encontrado nada para el siglo XVIII; tendremos ocasión de verlo al tratar del siglo XIX.

Sobre el quinto, véase por ejemplo el caso del niño llamado Manuel, dejado el 30 de mayo de 1712 a las nueve de la mañana con esta cédula:

«El amor de Dios es grande, y según tu prozeder cuida de esa criatura, que la pusieron Manuel; y Dios estas caridades las ha de pagar. También puede ser que en algún tiempo se sirva a v. m. *Baptizado de socorro queda en su puerta este niño*, yo pongo que luego decir por cierto que grande alivio»⁵¹.

Respecto al último apartado disponemos de cédulas muy expresivas, como, por ejemplo, la que acompañaba a la niña Josepha Sola, abandonada el 16 de marzo de 1711 a las dos de la tarde, con esta cédula:

«...y su padre es un villano, pues que de ella no se *ha hecho caso*»⁵².

O el del niño Juan de San Lorenzo, echado a las diez y media de la noche del 8 de enero de 1713, con esta sorprendente cédula:

«Mi madre bien sé quién es, mi padre no lo sé cierto...; quien me parió, bien *haya*, y quien me hizo rebiente, que no merece mi sangre el verme de aquesta suerte. La que la leche me diere no tendrá mala fortuna, porque el padre que me hizo dicen será luego cura»⁵³.

Respecto al siglo XIX la situación es similar, si bien pueden apreciarse algunas cédulas (generalmente realizadas por sacerdotes) mucho más explícitas, como ahora veremos:

Pasando a los apartados concretos, respecto del primero no encontré ninguna referencia, lo cual no deja de ser significativo; pues no hay que olvidar que estamos en una época de suma penuria, debido a la guerra. Si bien, a pesar de ello, aparecen algunos ajuares ricos en los niños con indicación expresa, además, de pertenecer a alguna familia importante. Así podemos ver el caso del niño Casio Mariano Esperanza, echado el 1 de junio de 1811 a las nueve de la noche, del que se dice:

50 A.D.S. Libro G-1/9, fol. 184v.

51 A.D.S. Libro G-1/9, fol. 149.

52 A.D.S. Libro G-1/8, fol. 154.

53 A.D.S. Libro G-1/10, fol. 132v.

«Embuelto en dos mantillas encarnadas, la una escarlatada con cinta pagiza y la otra con un pedazo de yndiana azul pegada a la orilla camisa con encage, sabanilla de encaxe, pañal de tela, crucero de percal, dos gorros, uno blanco y otro negro, con blonda de gasa y un faxero de hilo...; que es hijo de buenos padres, que a su tiempo se reclamará»⁵⁴.

Del cuarto apartado (que no se daba en el siglo XVIII), nos encontramos en este siglo con casos como éste: el 2 de junio de 1811 se echaba un niño, de nombre Pasqual, del que se indica:

«Embuelto en dos mantillas de yndiana, pañal, camisa, crucero de percal con las puntas bordadas. ... Lo entregó don Francisco Rodríguez, cirujano en ésta, que es hijo de padres conocidos, que no tiene agua de socorro... y que trae un hilo de seda a la oreja izquierda».

Del cual se dice a continuación:

«Entregado a la madre el 8 de junio, por mano de D. José Hernández, vecino y cirujano en Salamanca»⁵⁵.

Por lo que se refiere al quinto apartado (en el que se apunta la posible paternidad del niño dejando en la casa de algún vecino), tenemos un caso que lleva a ciertas sospechas. Se trata de dos hermanos (Cándido Timoteo y Juana Francisca) echados en casa de un clérigo el día 25 de agosto de 1811, como se desprende de la siguiente notificación:

«Lo trajeron de Cantalapiedra embuelto en unos trapos y certificación de D. Josef Miguel López, vicario eclesiástico de dicha villa, por la que consta... que apareció con una niña metido en un cuévano, colgados en la habitación de D. Antonio Yáñez, presbítero beneficiado de dicha villa...»⁵⁶.

Por último citaré algunos casos en que se declara explícitamente la ilegitimidad: Por ejemplo, el del niño Luciano Modesto, abandonado el 25 de febrero de 1810, del que se indica que «es hijo de María Hernández, soltera, ... y de padre desconocido»⁵⁷. O este otro, Agustín Borrego, echado el 3 de agosto del mismo año, del que se dice que «es hijo de Lorenza Borrego, viuda, y de padre incógnito»⁵⁸. Y, finalmente, aunque quizá no tan claro, citaré el caso de una mujer que parece que abandona su lugar de procedencia para parir donde nadie la conociera; de ella se dice:

«Que llegó al dicho pueblo (Cilleros) una pobre infeliz y parió en él, de padre no conocido...»⁵⁹.

54 A.D.S. Libro 1-4/98, fol. 145.

55 A.D.S. Libro 1-4/98, fol. 138v.

56 A.D.S. Libro 1-4/98, fol. 158 y 158v.

57 A.D.S. Libro 1-4/96, fol. 99.

58 Ibid., fol. 137v.

59 A.D.S. Libro 1-4/98, fol. 176.

— *Pobreza*

Pasando ya a los casos de pobreza, señalaré algunos de cada siglo que creo son particularmente relevantes; con ellos incorporaré también algunos en los que ambas causas (pobreza y honra) aparecen mezcladas. No señalo los criterios seguidos para realizar esta agrupación, porque la documentación citada lo expresa claramente. La única salvedad que parece oportuno hacer es que en el siglo XIX son más abundantes, probablemente por la miseria acarreada por la Guerra de la Independencia.

Veamos algunos casos concretos: el 29 de enero de 1711 se echó al niño Francisco Antonio, a las siete de la noche, con esta cédula:

«Fran.co Antonio me llamo denme la teta, verán cómo mamo... Mis padres son pobres y no me pueden criar»⁶⁰.

El 3 de septiembre de 1713 al mediodía, se entrega un niño llamado Manuel Sierra, cuya cédula dice:

«Este niño es ... hijo legítimo de padre y madre. Obligó la necesidad»⁶¹.

En cuanto al siglo XIX, los casos son todavía más dramáticos; así, por ejemplo, el niño Francisco Sinforoso Hernández, abandonado el 30 de agosto de 1810, del que se indica:

«Es hijo de legítimo matrimonio ... quienes por su mucha pobreza y por estar su madre enferma desde que lo parió, no lo pueden alimentar»⁶².

O este otro: Se trata de Manuel Venancio Morena, entregado el 3 de abril de 1811, del que se dice:

«A quien traxeron a esta casa ... por haber muerto su madre y ser el padre un pobre jornalero, y hallarse en la actualidad impedido por haberse roto una pierna»⁶³.

O el curioso caso de Sabina Concepción López, que la entregan cuando tenía cuatro meses, el 21 de abril de 1812, de la que se dice:

«Que por haber muerto la madre y ser su padre un pobre de solemnidad la trajeron a esta casa, y en el mismo día la llevaron, porque la criara una cabra, que era la madre que le lactaba»⁶⁴.

60 A.D.S. Libro G-1/8, fol. 140v.

61 A.D.S. Libro G-1/10, fol. 184.

62 A.D.S. Libro 1-4/96, fol. 146.

63 A.D.S. Libro 1-4/98, fol. 123v.

64 A.D.S. Libro 1-4/102, fol. 169v.

Para cerrar este apartado sobre las causas del abandono, veamos algunos ejemplos en lo que honra y pobreza se aúnan. Así, el 4 de diciembre de 1712 se echó un niño (Pedro de San Antonio) con esta cédula:

«Este niño va al depósito por hallarse su madre en una cama, que no tiene más que el rocío del día, por no verle padecer...»⁶⁵.

O el caso de Jacinto González, abandonado el 19 de septiembre de 1811, hijo de María González: «Soltera y pobre de solemnidad y de padre desconocido»⁶⁶.

Por último, un caso excepcional: pues encontré una cédula auténtica, en la cual se detallan todas las circunstancias del abandono, con muchos más pormenores que los señalados normalmente por los administradores de la Casa de Expósitos. Por ello, dada su importancia, la transcribo íntegramente a continuación:

NOTA MARGINAL
DEL CURA

D.n Fran.co Monte-ro, cura párroco rector de la villa de Salbatierra de Tormes, certifica es cierto quanto espone [*sic*] este memorial, y debe ser admitido el niño en el Pósito Salbatierra y Abril dos de 1812.

D.n Fran.co Montero
(Rubricado).

Pedro Sánchez
(Nombre del Niño)

Srs. Directores de la Casa de Misericordia de Niños Expósitos.

Jacinta Sánchez, natural de la villa de Salbatierra, moza soltera, ante v.s.s. con la mayor veneración expone: que en virtud de palabra que la dio Manuel Marcos, del mismo estado y natural de Montejo, de casarse con ella, se entregó a él; de cuja unión resultó embarazada, habiendo dado a la luz un niño que ha sido bautizado en la villa de Zespedosa. Y habiendo recurrido al citado Manuel, a efecto de que la cumpla la palabra, efectuando el matrimonio, se niega con pretextos fríbolos. Y como la exponente (es) (Pal... ileg.) huérfana y pobre de solemnidad, y por lo mismo no puede criar al niño:

Suplica a v.s.s. se dignen admitirle en esta casa de piedad, hasta el tiempo de su lactancia, o que efectúe el matrimonio, en cuio caso bolbera por él: en lo qual recibirá fabor.

Dios g.m. a v.s.s. m. a Salbatierra 2 de Abril de 1812.

Por la suplicante
Juan Gómez
De la flor
(Rubricado)⁶⁷.

65 A.D.S. Libro G-1/9, fol. 182.

66 A.D.S. Libro 1-4/98, fol. 162v.

67 A.D.S. Libro 1-4/102, fol. 233.

En conclusión, este es el cuadro de los datos, recogidos y clasificados según los criterios anteriormente citados:

	1710	%	1711	%	1712	%	1713	%	1714	%
No consta.	112	77,78	149	77,60	100	78,74	111	72,55	118	79,19
Honra	9	6,25	9	4,69	13	10,24	16	10,46	6	4,03
Pobreza.	12	8,33	19	9,90	9	7,08	17	11,11	16	10,74
Dudas	11	7,64	15	7,81	5	3,94	9	5,88	9	6,04
TOTAL.	144	100	192	100	127	100	153	100	149	100

	1810	%	1811	%	1812	%	1813	%	1814	%
No consta.	162	78,26	159	70,98	188	59,68	—	—	167	79,53
Honra	17	8,22	28	12,50	52	16,50	—	—	26	12,38
Pobreza.	26	12,56	28	12,50	70	22,22	—	—	14	6,66
Ausencia	1	0,48	6	2,68	4	1,27	—	—	3	1,43
Dudas	1	0,48	3	1,34	1	0,33	—	—	0	0
TOTAL.	207	100	224	100	315	100	—	—	210	100

Estos cuadros podrían llamar a engaño si no tenemos en cuenta que la mayor parte de los que no consta ninguna información corresponden a los ilegítimos; puesto que precisamente son los que más interés tienen en ocultar su identidad. Por otra parte, es muy probable que no pocos de los hijos de pobres fueran también ilegítimos.

A mi entender, uno de los datos que más llaman la atención es el alto porcentaje de pobres de 1812, lo cual se debe, sin duda (como ya hemos comentado) a la especial coyuntura de la guerra en aquel año.

A la vista de estos resultados creo que se puede afirmar que el peso de la honra y la pobreza, tan fuerte en el siglo XVIII, sigue manteniéndose en el siglo XIX. Nos encontramos, pues, ante una de la supervivencia del Antiguo Régimen en el siglo XIX.

B) COMPORTAMIENTOS RELIGIOSOS Y MAGICOS

La referencia al bautismo de los niños abandonados con cédula constituye la constante más clara de la información que aportan. Llegando hasta tal punto la preocupación por este aspecto que incluso en los niños que no han recibido el bautismo se señala esto, para que en cuanto lleguen a la casa se remedie. Lo cual se da tanto en el siglo XVIII como en el siglo XIX.

Sacar de ello conclusiones sobre una profunda religiosidad en ambos períodos sería evidentemente excesivo; pero sí se puede concluir que la preocupación existía, aunque formase parte de una religiosidad más formal que profunda. Pero al menos sí parece cierto que las madres, conscientes de la precaria y difícil existencia de sus hijos en la tierra, quieren garantizarles aunque sólo sea su salvación espiritual, conforme a los principios de la doctrina cristiana.

Hay que tener en cuenta, no obstante, que prácticamente la mitad de los niños son abandonados sin cédula, y aunque considero que las madres confiaban en que las instituciones (en manos de la Iglesia hasta 1822) los bautizarían, no por ello deja esto de indicarnos que su preocupación por el bautismo era menor.

Analizando los datos concretos, sólo en el primer año estudiado del siglo XVIII encontramos que el número de niños sin alusión al bautismo sobrepasa el 50%; precisamente en un año en que todos ellos aparecen sin cédula, de forma que todos los que llevaban cédula indicaban preocupación por el bautismo.

Los resultados que he obtenido son bastante similares a los conseguidos por L. C. Alvarez Santaló para el modelo sevillano⁶⁸.

68 Op. cit., pp. 208-14.

Veamos ahora algunos ejemplos, particularmente notorios, para ambos siglos, de estas manifestaciones religiosas.

Para el caso en que se constata expresamente el bautismo tenemos cédulas como la del niño Juan Joseph, entregado el 10 de noviembre de 1711 a las seis de la noche:

«Llámase Juan Joseph. Traigo agua de Spiritu Santo. A quien se le echase, suplico le traten bien, que Dios lo pagará. Christo con todos»⁶⁹.

En cuanto a los que indican que no están bautizados, también para el siglo XVIII, veamos el caso del niño Manuel Ignacio, echado el 15 de enero de 1710 a las nueve de la noche, con esta cédula:

«Dios vaya contigo. No lleva agua de Spiritu Santo, porque no fue necesaria... Si algún día Dios quisiere que se pida este infante, se pagarán las espensas... Anjel hágate Dios suio, cordero tierno amado»⁷⁰.

En el siglo XIX nos encontramos con casos en los que se explicita el bautismo como los siguientes:

La niña Vicenta Balbina, echada el 28 de abril de 1810 con esta cédula:

«...está bautizada y se llama Vicenta, y por su abogada tiene a Santa Balbina»⁷¹.

En este caso, pues, se manifiesta además claramente la devoción popular de tipo católico, buscando la protección de un Santo.

O el del niño Antonio de la Natividad, abandonado el 10 de septiembre de 1814, con esta notificación:

«Lo trageron del lugar de Horcajo Medianero, con testimonio de la Justicia, por el que consta que se había presentado en dicho pueblo este niño con agua de socorro, y que enseguida se le administraron las ceremonias de la Yglesia...»⁷².

El interés de este caso estriba en la preocupación de la Justicia por completar adecuadamente el bautismo, con un celo religioso similar al que podría tener la autoridad eclesiástica del lugar.

Señalaremos ahora alguno de los casos en los que se indica que el niño no está bautizado, como por ejemplo, el de Pedro Blázquez, echado el 20 de

69 A.D.S. Libro G-1/8, fol. 214.

70 A.D.S. Libro G-1/6, fol. 189v.

71 A.D.S. Libro 1-4/96, fol. 114.

72 A.D.S. Libro 1-4/141, fol. 205.

agosto de 1812, del que se indica que llevaba «...una bolsa y unos Evangelios...; que no tiene agua...»⁷³. O este otro tan significativo del niño Rafael María, dejado el 23 de octubre del mismo año con esta cédula:

«Que no está bautizado y que trahe por señal una medalla de nuestra S.ra de Guadalupe de metal y otra de Baldegimena de plata...»⁷⁴.

Veamos ahora el cuadro correspondiente a este aspecto, con los datos obtenidos:

73 A.D.S. Libro 1-4/102, fol. 225.

74 A.D.S. Libro 1-4/102, fol. 247v.

Niños bautizados (siglo XVIII)

	1710	%	1711	%	1712	%	1713	%	1714	%
Sí.	50	34,72	77	40,10	43	33,86	59	38,56	60	40,27
No	17	11,81	24	12,50	21	16,54	23	15,03	20	13,42
Total.	67	46,53	101	52,60	64	50,40	82	53,59	80	53,69
No consta:										
Sin cédula	77	53,47	73	38,02	62	48,82	64	41,83	65	43,63
Con cédula.	—	—	18	9,38	1	0,78	7	4,57	4	2,68
TOTAL.	144	100	192	100	127	100	153	100	149	100
% de cédulas aludiendo al bautismo	67	100	101	84,87	64	98,47	82	92,13	80	95,24

	1810	%	1811	%	1812	%	1813	%	1814	%
Sí	91	43,96	105	46,87	157	49,84	—	—	110	52,38
No	29	14,01	21	9,38	33	10,48	—	—	9	4,29
Total.	120	57,97	126	56,25	190	60,32	—	—	119	56,67
No consta:										
Sin cédula	87	42,03	96	42,86	102	32,38	—	—	74	35,24
Con cédula.	0	0	2	0,89	23	7,30	—	—	17	8,09
TOTAL.	207	100	224	100	315	100	—	—	210	100
% de cédulas aludiendo al bautismo	120	100	126	98,44	190	89,20	—	—	119	87,50

Como puede verse, las proporciones son muy similares en ambos siglos, por lo cual no hay que insistir en que la religiosidad, aunque sólo fuera bajo el punto de vista formalista, es una constante de ambos siglos, al menos a niveles populares.

En cuanto a los comportamientos mágicos, aparecen algunos atisbos, si bien muy escasos y con un notable descenso en el siglo XIX. Y éstos últimos, siempre vinculados a mujeres portuguesas. La señal de este comportamiento mágico es siempre la misma: Una o varias higas de azabache, que era el típico amuleto para combatir el mal de ojo, de tradición multiseccular.

Es interesante constatar que la presencia de las higas no excluya las fórmulas religiosas, sino que con frecuencia viene a completarlas, demostrándonos así la confusión que había entre magia y religión; esto podría indicarnos un bajo nivel cultural, por una parte, y una escasa formación religiosa por la otra. Pero no creo que siempre sea así, pues basta con recordar casos bien conocidos como los del siglo XVI de Santa Teresa de Jesús y Fray Luis de León que confiesan haber creídos en prácticas mágicas⁷⁵.

Paso ahora a señalar los ejemplos correspondientes: El 27 de septiembre de 1711 fue echado un niño de nombre Luys Antonio, con una cédula en la que se indica que llevaba «...una yga de azabache...» y «...un S. Gerónimo dentro del pecho»⁷⁶. El 30 de julio de 1714 fue abandonado otro niño a las 8 de la noche, con esta cédula:

«Este niño está bautizado... lleva... unos Evangelios y una yga de azabache»⁷⁷.

En el siglo XIX, nos encontramos con algunos casos menos frecuentes pero no menos significativos, como el de la niña Francisca Cañas, abandonada el 5 de agosto de 1810 con estas referencias:

«Embuelta en una mantilla encarnada, una sabina [sic] pajiza, pañal, camisa, almilla de yndiana y unos Evangelios con dos igas, una cruz y una medalla de plata; es hija de María de los Reyes, portuguesa, y de Vicente Cañas... bautizada...»⁷⁸.

Finalmente, señalaré que en los cinco años del siglo XVIII aparecen seis higas, y en los cuatro años para los que tenemos datos del siglo XIX sólo se

⁷⁵ Santa Teresa de Jesús, *Libro de la vida*, ed. Dámaso Chicharro (Cátedra, Madrid 1979) p. 144. M. Fernández Alvarez, *La sociedad española en el Siglo de Oro* (Ed. Nac., Madrid 1984) p. 602 ss.; cf. 'El proceso a Fray Luis de León', C.O.D.O.I.N., vol. X, p. 201.

⁷⁶ A.D.S. Libro G-1/8, fol. 202.

⁷⁷ A.D.S. Libro G-1/11, fol. 191v.

⁷⁸ A.D.S. Libro 1-4/96, fol. 138v.

encuentran en dos ocasiones. Parece, pues, que la mentalidad mágica va cediendo en el paso de un siglo a otro.

C) LAS ALUSIONES A LA EPOCA

En este aspecto hay una notoria diferencia entre siglo y siglo, pues mientras en el siglo XVIII no hay referencia alguna de interés, en el siglo XIX son relativamente abundantes. Se refieren todas ellas a la situación provocada por la Guerra de la Independencia, con alusiones no solamente a la presencia de las tropas francesas, sino también de ingleses y portugueses; en otros casos, lo que se pone de relieve es la extrema pobreza propia de aquel tiempo. Por último he encontrado alguna referencia a los alcaldes constitucionales surgidos seguramente a raíz de las Cortes de Cádiz, cuando Salamanca se ve libre ya de la presencia francesa.

Veamos ya los casos más significativos. Así, el del niño Luis Clemente, abandonado el 30 de noviembre de 1810, del que se dice:

«Es hijo de un soldado francés que se halla en Portugal, y su madre que quedó en esta ciudad y murió de repente y que tenía (un) puesto de vino a S. Agustín, y que se llamaba Josefa. Lo entregó una francesa, quien dixo que el niño está bautizado en Ciudad Rodrigo, en donde le pusieron Luys, que fue su padrino el trompeta mayor del número 8, pero que no sabe cómo se llama su padre, ni el apellido de la madre... Después de hecho este asiento ha declarado la francesa que lo entregó, que ni ella lo vio bautizar y que el trompeta dice que no ha sido su padrino, por lo que se bautizó sub conditione»⁷⁹.

Testimonio muy interesante, puesto que se alude ya a la invasión de Portugal por los franceses (Campaña de Massena de 1810). Resulta también interesante apreciar el escrúpulo de la francesa por haber mentido en lo referente al bautismo, lo cual es un signo más de la fuerza de la religión todavía en el siglo XIX.

El caso que a continuación voy a señalar alude a una personalidad francesa: Laura Permón, duquesa de Abrantes⁸⁰, esposa del General Junot, que en estos momentos estaba a las órdenes de Massena como general del ejército francés que mandaba en Portugal.

Estamos, pues, ante uno de los grandes personajes que residían en Sala-

⁷⁹ A.D.S. Libro 1-4/96, fol. 184v.

⁸⁰ Recuérdese que se trata de la que se hizo famosa escribiendo sobre sus recuerdos de la época de Napoleón; autora también de obras relacionadas con España: *Scènes de la vie espagnole* y *Souvenirs d'une ambassade et d'une séjourn en Espagne et en Portugal*.

manca en ese tiempo. En su casa apareció la niña Juana Ysabel el 25 de junio de 1810, por la noche, de la que se dice:

«La entregaron de orden de la excelentísima señora Duquesa de Abrantes, en cuya casa la depositaron en una berlina que estaba en el patio, por la noche, sin saberse quien allí la puso».

Se añade en esta nota:

«Que esta niña no se bautizó en la Catedral, por haberla mandado a buscar la dicha señora Duquesa antes de su bautismo y havérsela dado a criar a la que va puesta arriba (Bernarda Lorenzo)».

En una nota siguiente se añade:

«Esta niña se bautizó el día 31 de julio, por no haberlo hecho la señora duquesa de Abrantes y haverse así acordado por el Señor Correxidor de esta ciudad que se bautizara con la de esta casa, como se hizo».

Vemos aquí el contraste entre la preocupación religiosa de las autoridades españolas y la despreocupación de esta dama de la alta sociedad del Imperio Napoleónico.

El caso especial que supone esta niña, destacada del resto de los expósitos, se aprecia claramente por el trato que recibe, al marchar la Duquesa que la protegía a Francia:

«Esta niña es la que consta en el libro del año de 1810, al folio 128, que se pagaba por orden de la señora duquesa de Abrantes, quien por haberse ido a Francia y haberla dejado de pagar, se mandó por el Señor Prefecto de esta ciudad que se pagara por esta casa, por no dejarla abandonada».

Posteriormente se indica:

«Se entregó a D. Pedro Ayensa, por orden del S.r General Gobernador del 7º Gobierno, el día 23 de noviembre de 1811»⁸¹.

Parece obvio que el general Junot, o algún personaje de su séquito, tuvo relaciones con alguna mujer salmantina de cierto rango. Esto explicaría el que la niña se echara en casa de los Abrantes (conforme a la costumbre española de señalar así una posible paternidad) y el interés que por ella mostró la Duquesa durante su estancia en Salamanca, así como el que manifiestan también las autoridades salmantinas citadas en el documento. El hecho de que se entregara posteriormente a don Pedro Ayensa —por orden nada menos que del General Gobernador— parece señalar finalmente la importancia social de la madre de la mencionada niña.

81 A.D.S. Libro 1-4/96, fol. 128 y también en el libro 1-4/98, fol. 145v.

Respecto a la extrema pobreza que vivió Salamanca en el año 1812, el siguiente testimonio es estremecedor: se trata de la niña Basilia Julita, entregada el 15 de junio de 1812, de la que se dice:

«La trajeron de Pelabrabo, en donde la encontraron al lado de su madre, que estaba muerta en un pajar...»⁸².

Un caso similar encontramos para el año 1814: la niña Isabel María Hernández, echada el 13 de mayo de 1814, de la que se anota:

«Con certificación del párroco y Justicia del lugar del Guejo de los Reyes, por la que consta que está bautizada en dicho lugar que es hija de Andrea Hernández, vecina del mismo y soltera, y de padre desconocido. Y por la mucha pobreza de la expresada Andrea y temiendo que la dejara perecer a la referida niña, la echaban a esta Casa»⁸³.

A este respecto se puede recordar la legislación de la época sobre expósitos, que prevenía el posible infanticidio; legislación que anteriormente he comentado⁸⁴.

En cuanto al cambio político que supone las Cortes de Cádiz, veamos esta referencia sobre los Alcaldes Constitucionales. Se trata del niño Antonio Ricardo, entregado el 8 de febrero de 1814, con esta indicación:

«Lo trajeron de Ledesma con oficio del Alcalde Constitucional»⁸⁵.

Por último, voy a señalar un caso en el que parece que se alude a una familia afrancesada que, viéndose obligada a pasar a Francia, abandona a su hijo: se trata del niño Juan José Pablo, dejado el 15 de marzo de 1814 envuelto en unos trapos, con un papel que decía que estaba bautizado y que era

«hijo de D.ña María Rebolló, residente en Bayona de Francia...»⁸⁶.

Esta mujer, natural de Zamora, estaba casada con un francés (don Nicolás Josef Fonvill). Viéndose obligado a abandonar España para ir a Bayona, deja a su hijo, encargando que se diera a la hermana de un maestro de Alba de Tormes. Resulta, por ello, una situación especial, ya que en este caso (el único que he encontrado) la madre no abandona al niño a su suerte sino que se preocupa de que una familia determinada se hiciera cargo de él. Todo lo cual aparece recogido, no sólo en el libro de asientos de niños expósitos, sino también en un hoja suelta que, sin pertenecer a él, se hallaba

82 A.D.C. Libro 1-4/102, fol. 191v.

83 A.D.S. Libro 1-4/141, fol. 171v.

84 V. supra fol. 16 y 17.

85 A.D.S. Libro 1-4/141, fol. 144.

86 A.D.S. Libro 1-4/141, fol. 156.

dentro del mismo. Se trata de una fe de vida del niño, hecha por un cura de Alba de Tormes, donde se certifica esa situación:

«Que Lorenza Rivero, hermana del maestro titular de primeras letras de esta villa, le ha cuidado y cuida desde el día 23 de mayo del presente año de la fecha, con todo esmero y caridad...»⁸⁷.

Ya, sin más, pasaré al último apartado del trabajo, referente a los problemas del expósito.

LOS PROBLEMAS DEL EXPOSITO

En este apartado trataremos de ver los problemas que más afectan al expósito, y en particular los de la mortalidad, las amas, sus costes, y la recuperación del expósito. Esto nos permitirá apreciar cómo era la vida del expósito durante el tiempo que permanecía dependiendo de la Casa Cuna: el tremendo grado de mortalidad (del que tenemos datos muy precisos), las difíciles relaciones del niño con su ama (hay niños que llegan a tener cinco amas) y, finalmente, la escasa cifra de los que son recuperados para la sociedad en sus distintas variantes (recuperación por la propia familia, por el ama que los cría o por personas extrañas).

A) LA MORTALIDAD

La mortalidad del niño expósito hay que encuadrarla dentro de lo que supone la mortalidad infantil en el Antiguo Régimen, para valorarla en sus justos límites. A este respecto sabemos que en el Antiguo Régimen esta mortalidad fácilmente llegaba al 50%, y en el mejor de los casos sobrepasaba el 33%. Tal situación se mantiene al menos durante los primeros 25 años del siglo XIX; y según L. C. Alvarez Santaló hasta los primeros años del siglo XX⁸⁸.

Sobre esta base veamos qué es lo que ocurre con los expósitos.

Si hay algo que caracteriza a los expósitos en sus diversos orígenes (rurales, urbanos, ilegítimos o abandonados por pobreza) es su enorme fragilidad ante la muerte. Las cifras son realmente escalofriantes, nunca por debajo del 70% en el siglo XVIII y alcanzando en algún año del siglo XIX el 90%.

Los datos obtenidos son los siguientes:

⁸⁷ Ibid.

⁸⁸ L. C. Alvarez Santaló, op. cit., p. 157.

Niños muertos

	TOTAL NIÑOS	MUER- TOS	%	NO CONSTA	%	DUDO- SOS	%	HOSPI- CIO**		ADOP- TADOS	%
1710	144	119	82,64	2	1,38	—	—	—	—	23	15,77
1711	192	164	85,42	—	—	—	—	—	—	28	14,58
1712	127	95	74,80	1	0,79	—	—	—	—	31	24,40
1713	153	113	73,87	—	—	—	—	—	—	40	26,14
1714	149	116	77,85	4	2,68	—	—	—	—	29	19,46
1810	207	187	90,33	—	—	4	1,93	6	2,90	10	4,83
1811	224	174	77,68	—	—	25	11,16	21	9,38	4	1,78
1812	315	219	69,52	—	—	69	20,95	19	6,03	8	2,54
1913	101*	55	54,45	—	—	15	14,85	25	24,75	6	5,94
1814	210	162	77,14	3	1,43	20	9,52	17	8,10	8	3,81

* Para este año los datos son incompletos por faltar el libro correspondiente; los datos obtenidos proceden de los libros siguientes.

** Sólo a partir de 1752, en el que se funda.

En el siglo XVIII, después de un ligero aumento de la mortalidad vemos que en los años 12 y 13 se produce una caída relativamente importante. Esto puede explicarse porque precisamente los años de máxima mortalidad coinciden con la terrible hambre de los años 9 y 10 que todavía se deja sentir en el 11. Pero esta mejora es rápidamente truncada en el año 14, volviéndose a apuntar una tendencia alcista. Naturalmente una serie más larga sería la que nos permitiría valorar adecuadamente estos datos.

En cuanto al siglo XIX, la mortalidad se agudiza. Sin duda los efectos de la Guerra de la Independencia, particularmente duros para Salamanca en este período, son los causantes de esta subida. Esto es lo que parece deducirse del año 1810, en que la mortalidad llega al 90%. Respecto a los otros años, hay que tener en cuenta que de hecho la mortalidad es mayor que la expresada, por cuanto que habría que incorporar en su inmensa mayoría a los dudosos, lo que acercaría estas cifras al 90%.

Esta mortalidad se nos presenta mucho más dramática si tenemos en cuenta cómo se desarrolla en los dos primeros meses de vida del niño, como queda reflejado en el cuadro siguiente:

Siglo XVIII

	1710	%	1711	%	1712	%	1713	%	1714	%	TOTAL	%
Total muertos	119		164		95		113		116		607	
Total muertos dos primeros meses	65	54,62	98	59,76	63	66,32	56	49,55	34	29,31	316	52,00

	1810	%	1811	%	1812	%	1813	%	1814	%	TOTAL	%
Total muertos	187		174		219		55		162		797	
Total muertos dos primeros meses	147	78,61	83	47,70	155	70,77	18	32,72	135	83,33	535	67,13

PERDURABILIDAD DEL ANTIGUO REGIMEN EN EL SIGLO XIX:
 EL EXPOSITO EN SALAMANCA Y SU CONTRASTE ENTRE 1710-14 Y 1810-14

Como puede verse, en ambos siglos la mitad de las muertes se produce en los dos primeros meses de vida. Es más, en el siglo XIX ese porcentaje aumenta notablemente, a pesar de la escasez de datos para el año 1813, que, por ello, resulta poco representativo, afectando al cuadro en su conjunto; de forma que se podría afirmar que el tanto por ciento de los muertos en los dos primeros meses de ese siglo sobrepasó el 70%. No es preciso insistir en que aquí están operando los terribles efectos de la Guerra de la Independencia.

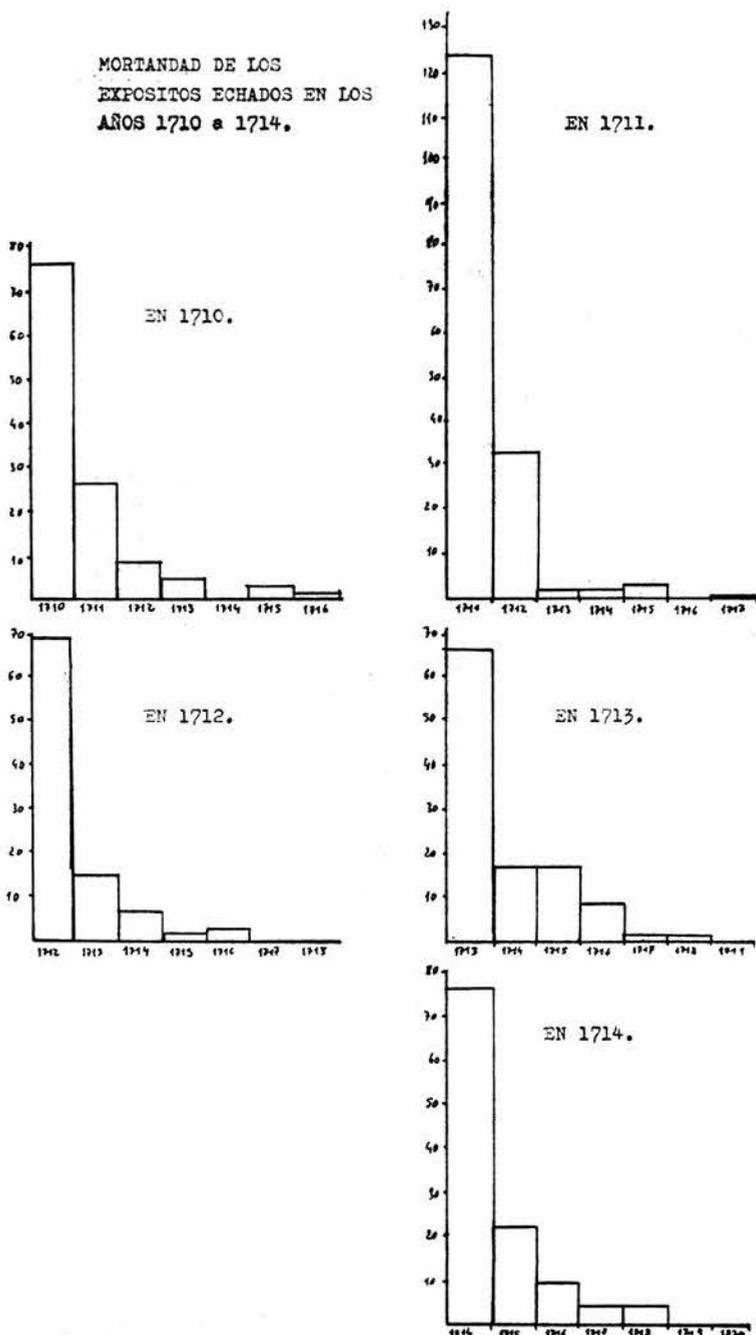
¿Cuáles son las causas de esta elevadísima mortandad? La respuesta es difícil, dado que los administradores de la Casa se limitan a señalar la fecha de la muerte, sin especificar más.

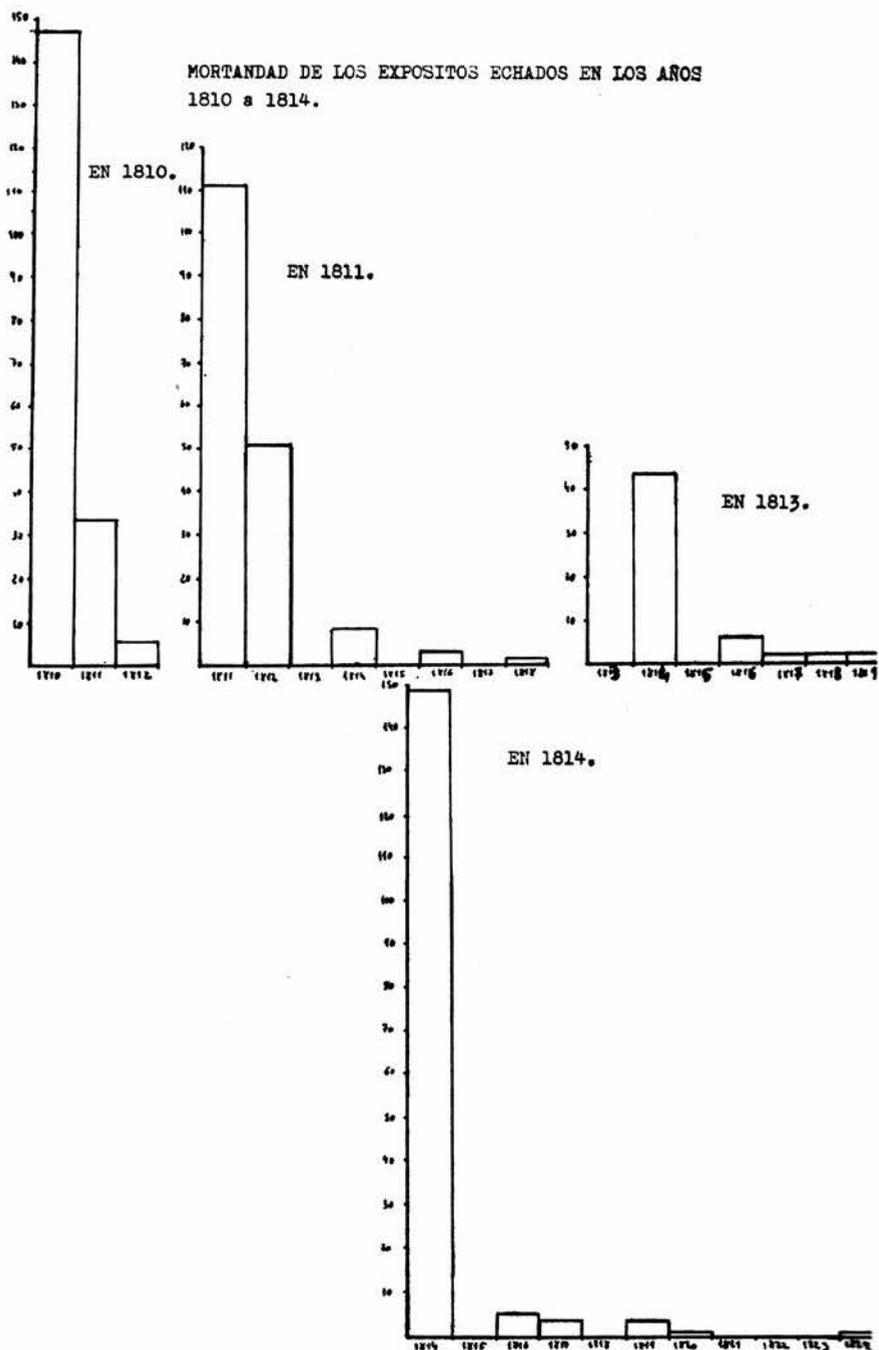
De todas formas, algo se puede suponer, y en este sentido me apoyaré en las causas que han señalado otros estudiosos (Santaló, J. M. Pérez García y V. Pérez Moreda)⁸⁹.

⁸⁹ Además de las obras citadas de Santaló y Pérez García, la de V. Pérez Moreda, *Las crisis de mortalidad en la España interior (siglos XVI y XIX)* (Ed. Siglo XXI, Madrid 1980) pp. 62-86.

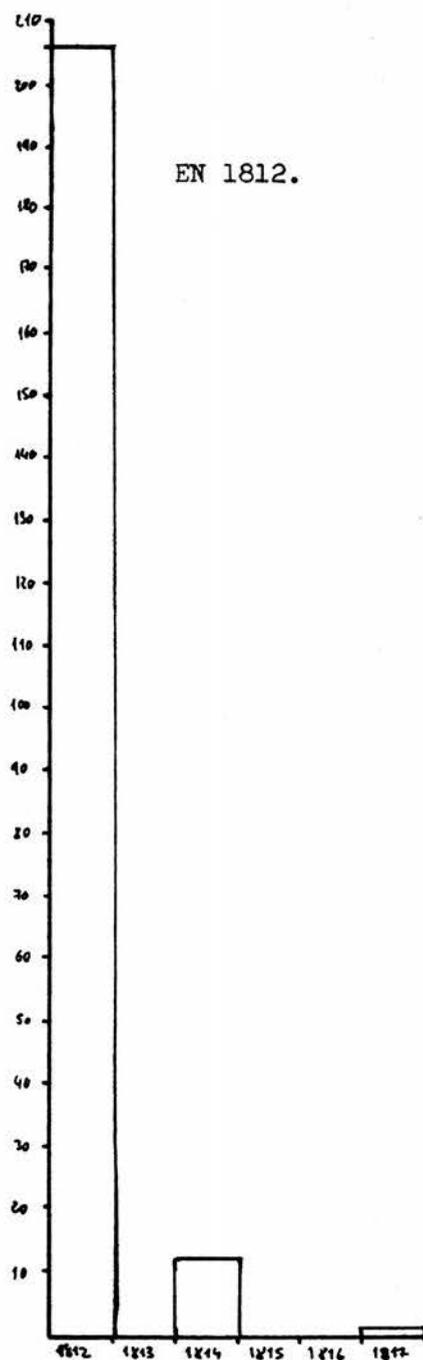
PERDURABILIDAD DEL ANTIGUO REGIMEN EN EL SIGLO XIX:
EL EXPOSITO EN SALAMANCA Y SU CONTRASTE ENTRE 1710-14 y 1810-14

MORTANDAD DE LOS
EXPOSITOS ECHADOS EN LOS
AÑOS 1710 a 1714.





PERDURABILIDAD DEL ANTIGUO REGIMEN EN EL SIGLO XIX:
EL EXPOSITO EN SALAMANCA Y SU CONTRASTE ENTRE 1710-14 y 1810-14



Las causas generales señaladas por Pérez Moreda son: Guerra, hambre y enfermedades. Pues bien, nos encontramos con que en los años escogidos para ambos siglos están operando todos estos factores: Guerra de Sucesión en el siglo XVIII y Guerra de la Independencia en el siglo XIX. Terrible hambruna en los años 1709 y 1710 y de igual modo la que se desata en el año 1812 en la provincia de Salamanca.

Pero estas causas no permitirían por sí solas una mortalidad tan elevada, si no fuera por otra serie de factores que inciden particularmente sobre el niño expósito, que son los que nos enuncian Álvarez Santaló y Pérez García. Entre ellos cabe destacar los siguientes: la precaria alimentación de las madres durante el embarazo y las condiciones poco recomendables en que se efectúa el parto (dado que la mayoría de estas madres pertenecen a los niveles inferiores de la sociedad); el abandono del niño en condiciones precarias (generalmente envuelto en trapos viejos); la pérdida automática del alimento afectivo; la mala situación de la Casa Cuna, que los acoge más o menos durante el primer mes de vida, período en el cual la mortalidad es superior; el escaso estipendio de las amas, con la consiguiente poca atención que prestan a las criaturas recibidas (que frecuentemente se ven invadidas por la tífia); el frecuente cambio de amas (en algunos casos se llega hasta cinco); y, por último, una causa que afecta a los expósitos de origen rural: el transporte hasta la Casa Cuna de Salamanca.

Algunos de estos aspectos los he podido comprobar, pues, efectivamente los niños van generalmente envueltos en trapos (incluso en el siglo XIX se señala a dos que se abandonaron desnudos), los salarios de las amas son escasísimos, como ya tendremos ocasión de ver, el trasiego de unas amas a otras es frecuente. Y en cuanto a la pérdida del alimento afectivo, es algo fuera de dudas.

En definitiva, a efectos de esta mortalidad el comportamiento de ambos siglos es similar.

B) EL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA Y LAS AMAS

La Casa, buscando una adecuada atención a los niños recogidos, los clasifica en dos grupos: niños de teta y niños destetados, en el siglo XVIII, que en el siglo XIX se denominan de leche y de pan. El paso de una categoría a otra se efectúa alrededor de los 18 meses.

Además de esto, para atender a los recién llegados dispone de una serie de amas internas que se encargan del niño dentro del establecimiento hasta que es entregado a un ama externa, lo cual suele ocurrir entre el mes y los dos meses de la entrada del niño.

Otra de las funciones de la casa era el bautismo de los niños que lo

necesitaran; lo cual, dada la dependencia de la Casa al Cabildo Catedralicio hasta el año 1822, solía realizarse en la Catedral.

Por lo que se refiere a las amas, los datos que conozco se refieren únicamente a las externas, las cuales pueden clasificarse en dos tipos: urbanas y rurales. Siempre son más las rurales que las urbanas, en la siguiente proporción:

	RURALES	%	URBANAS	%	NO CONSTA	%	TOTAL	%
1710	96	63,16	56	36,84	—	—	152	100
1711	108	62,07	63	36,21	3	1,72	174	100
1712	73	52,14	59	42,14	8	5,72	140	100
1713	114	54,54	91	43,54	4	1,92	209	100
1714	134	68,02	58	29,44	5	2,54	197	100
1810	42	53,85	36	46,15	—	—	78	100
1811	161	63,63	90	35,57	2	0,80	253	100
1812	130	58,03	93	41,52	1	0,45	224	100
1813	85	69,67	36	29,51	1	0,82	122	100
1814	56	69,13	24	29,63	1	1,24	81	100

Los resultados son evidentes: el porcentaje de las amas rurales se mantiene en el siglo XVIII en torno al 60%, sobrepasándolo ligeramente en el siglo XIX (62,86%).

Las razones de esta preponderancia no se precisan en los documentos. Se me ocurren dos explicaciones: en primer lugar, el que se considerase más sana la vida en el campo para estos niños que en la ciudad; pero, sobre todo, que resultara más fácil encontrar amas en el campo, porque allí su escaso salario tendría un mayor poder adquisitivo.

En cuanto al número de niños con ama y la cantidad de amas por niño los resultados son los siguientes:

Niños que viven con amas

	1 AMA	%	2 AMAS	%	3 AMAS	%	4 AMAS	%	+ DE 4	%	TOTAL
1710.	58	60,42	24	25,00	10	10,41	1	1,04	3	3,12	96
1711.	75	66,37	20	17,69	15	13,27	1	0,88	2	1,77	113
1712.	38	52,77	15	20,83	8	11,11	7	9,72	4	5,55	72
1713.	52	50,00	25	24,04	13	12,50	8	7,69	6	5,77	104
1714.	87	69,05	20	15,87	12	9,52	2	1,59	5	3,97	126
1810.	54	83,08	9	13,85	2	3,08	—	—	—	—	65
1811.	127	70,16	39	21,55	13	7,18	1	0,55	1	0,55	181
1812.	123	75,00	27	16,46	11	6,71	2	1,22	1	0,61	164
1813.	52	63,41	22	26,83	7	8,54	—	—	1	1,22	82
1814.	58	85,29	7	10,29	3	4,41	—	—	—	—	68

Viendo los datos de ambos siglos tenemos que el porcentaje de niños con un ama es más alto en el siglo XIX, llegando incluso al 85% en 1814; mientras que en el siglo XVIII el porcentaje más alto es del 69% en 1714. La razón de esto está en que en el siglo XIX la mortalidad en los primeros meses de vida es mucho mayor, por lo cual los niños tienen poca opción a cambiar de ama.

Por último, unos datos económicos: el salario de las amas. Este salario está en función del niño; si es de teta, el ama cobrará al menos el doble que si es destetado.

Las cifras son las siguientes: para el siglo XVIII 6 reales de vellón mensuales, si el ama cría un niño destetado, y a 4 reales vellón a la semana si cría un niño de teta (cifra que viene a triplicar la anterior). En cambio, en el siglo XIX el ama de leche sólo dobla en su salario a la de pan, cobrando 40 reales vellón mensuales, mientras la de pan 20. Como puede verse, en el siglo XVIII se controlaba más al ama de teta, pues se le hacía ir a cobrar cada semana, con lo que se podría comprobar si estaba en condiciones de seguir criando al niño. Además, se la pagaba mejor.

Para un cálculo aproximado de lo que suponen estos salarios debemos tener en cuenta que el salario mínimo (el del peón albañil) era de unos 4 reales diarios en 1798, lo que venía a suponer unos 100 reales mensuales⁹⁰. Con lo cual quedaba clara la escasa retribución cobrada por las amas, por lo que se comprende lo que antes he indicado: que estos cortos estipendios contribuían sin duda a incrementar la mortalidad infantil.

En definitiva, puede recordarse aquí lo que señala A. Domínguez Ortiz en el prólogo a la obra de Alvarez Santaló, sobre la tacañería con que aquella sociedad afrontó el problema de los expósitos, a pesar de tener conciencia de la gran mortandad de los mismos.

C) LA RECUPERACION DEL EXPOSITO

Muy pocos expósitos tuvieron la opción de poder integrarse en una familia, bien en la propia, bien por adopción.

Véase esto en el siguiente cuadro:

⁹⁰ J. Vicens Vives, *Historia social y económica de España y América* (Barcelona 1972) 4, 34.

	RECUPERACION		ADOPCION POR		OTROS ADOP-		TOTAL
	POR LOS PA-	DRES Y %	AMAS Y %	TANTES Y %			
1710	7	30,43	10	43,47	6	26,08	23
1711	10	35,71	12	42,85	6	21,42	28
1712	6	19,35	17	54,83	8	25,80	31
1713	6	15,00	26	65,00	8	20,00	40
1714	9	31,03	16	55,17	4	13,79	29
Total	38		81		32		151
1810	9	90,00	—	—	1	10,00	10
1811	2	50,00	2	50,00	—	—	4
1812	6	75,00	—	—	2	25,00	8
1813	4	66,66	—	—	2	33,33	6
1814	6	75,00	1	12,50	1	12,50	8
Total	27		3		6		36

Lo más destacable es la caída de la adopción en el siglo XIX, que prácticamente desaparece. Así, mientras las amas que adoptan niños en el período examinado del siglo XVIII ascienden a 81, en el siglo XIX se reducen a 3 y el resto de las adopciones pasa de 32, en el siglo XVIII a 6 en el siglo XIX. Lo que se mantiene más equilibrado es la recuperación paterna, aunque sufre también un cierto descenso, pasando de 38 a 27. A mi entender, la explicación se encuentra en el deterioro de la situación económica. Cosa que si no afecta tanto a los padres, en los que el arrepentimiento y el trauma que supone abandonar un hijo siguen operando, sí repercute en las amas y otros posibles adoptantes, que al no tener medios no se deciden a adoptar.

En cuanto al carácter que tenían las adopciones, para el siglo XVIII los datos son muy sucintos; así, para el niño Gaspar de la Octava, entregado a su ama Ana Moralo y a su marido Alonso Baquero en 1716, se dice:

«...y se obligaron a mirar por él como yjo propio»⁹¹.

En cuanto a las niñas, las referencias son un poco mayores, aludiéndose en ocasiones a la dote de su posible matrimonio. Este es el caso de Martina Primera, entregada a Alonso del Valle y Sebastiana Hernández, su ama de destete, vecinos de Aldea del Palo, de los que se indica:

«Y se obligaron por escritura a mirar por ella como yja propia y a doctrinarla (y dotarla) en 200 reales vellón, en llegando a tomar estado»⁹².

91 A.D.S. Libro 6-1/13, fol. 6v.

92 A.D.S. Libro 6-1/13, fol. 4v.

Para el siglo XIX encontré el original de una carta de adopción, en la que con más detalle se expresa todo lo referente a este proceso, por lo cual, y dado su interés, la transcribo a continuación:

D.n Melchor Pérez, *Presbitero*, Notario público ordinario, secretario capitular de los SS.es Deán y Cabildo de esta Santa Yglesia cathedral, certifico que en el Cabildo ordinario celebrado en este día de la fecha se presentó el Memorial, que, con lo a él decretado, a la letra uno y otro dicen así:

Memorial: Ylustrísimo S.or Deán y Cabildo: Nicolás de la Yglesia y Rosa de Villalón, su consorte, vecinos de la Villa de las Casas del Conde, en la Sierra de la Peña de Francia, a V.S.Y., con todo respeto y veneración debida hacemos presente que, habiendo sacado en sus primeros días de la Casa de Expósitos, establecida en esta ciudad, a un niño llamado Felipe de la Cruz, q.e han criado hasta la edad de siete años escasos en que se halla, según sus posibles, cuidando de su primera educación y subsistencia indispensable, y no teniendo hijos ni esperanza de su procreación en lo futuro, hemos combenido y concertado unánimemente, por el mucho amor que le profesamos y hemos cogido, adoptarle por tal, dejándole como le dejamos a nuestro fallecimiento por nuestro único y universal heredero de todos nuestros bienes, habidos y por haber, para que los haya y goze como suyos propios con la bendición de Dios y la nuestra, pues así es nuestra voluntad.

Para cuio (... frag. roto) mos se sirba acceder a esta adopción y declararla y tenerla por verdadera y legítima, pues estamos prontos a otorgar la correspondiente escritura o ynstrumento al intento necesaria. Esta gracia esperamos recibir de tan dignos protectores de niños expósitos. Salamanca, quinze de Abril de mil ochozientos diez y ocho. P.A.L.P. de V.S.Y., a ruego de los suplicantes, Manuel Criado y Almeida.

Acuerdo: Y oído lo relacionado en el peinserto Memorial, tratado al particular y votado in voce, el Cabildo, como patrono de la Casa de Niños Expósitos, concedió a los contenidos consortes la lizencia pedida para la adopción y el agradecimiento que merece su generosidad y caridad; y acordó se les diese el certificado necesario para otorgar el ynstrumento correspondiente y otro igual al Administrador de dicha Casa, para que lo archive en ella y siempre conste.

Combiene lo copiado con los originales de que hace referencia que en esta Secretaría de mi cargo quedan a que me remito, y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, lo certifico en Salamanca a diez y siete de Abril de mil ochocientos diez y ocho =

D.n Melchor Perez [rubricado] ⁹³.

93 A.D.S. Libro 1-4/92, fol. 6v.

Yo el Cebor Felix, Pro, Notario publico Ordinario, Secretario
 Capitan de los 55.^{os} Dean y Cabildo de esta Santa Fe de Cartagena
 Certifico que En el Cabildo ordinario Celebrado En este dia de Agosto
 se presento el Memorial, que con lo a el decretado ala
 letra uno y otro dixer asi _____

Memorial y P^{tes} del Sr Dean y Cabildo: Nicolas de la Cruz y
 P^{tes} de Villalon su Comorte, Vecinos de la Villa de
 las Casas del Conde, en la Sierra de la Peña de Fran-
 cia, a V.S.D. con todo respeto y veneracion debida, ha-
 cemos presente, que habiendo sido en sus primeros
 dias de la Casa de Exposito establecida en esta Ciudad
 a un Niño llamado Felipe de la Cruz, q^{ue} han crecido
 hasta la edad de siete años escaso en que se halla, segun
 su posibles cuidando de su primera Educacion y sub-
 sistencia indispensable, y no teniendo hijos ni espe-
 ranza de su procreacion en lo futuro, hemos
 convenido y concertado unanimente, por el
 mucho amor que le profesamos y hemos querido
 adaptarle por tal, dejandole como le dejamos
 a nuestro fallecimiento por nuestro unico y legitimo
 heredero de todos mis bienes habidos y por haber
 p^{or} y q^{ue} los haya y goze como suyos propios con
 la bendicion de Dios y la suertza, p^{or} asi es nuestra
 voluntad P^{tes} a C^{on}sol^{os} noy

se se iba acceder à esta adopcion y declararla y
tenerala por verdadera y legitima, pues estamos prom-
tor à otorgar la correspondiente Cebitura ò Ins-
trumento al intento necesaria. Era prava espeza-
mos Rebia de tan dignos protectores de Nro Ex-
posito Salamanca quinze de Abril de mil ochoz-
tos diez y ocho. f. et. L. P. et V. S. T. a Vueso de los su-
pliantes: Manuel Cruz y Almeida

Acuerdo: Todo lo relacionado en el preinserto memorial, tra-
to el particular y voto in voce. El Cabildo como
Padrono de la Casa de Nro Exposito, Concedio a los
Comenidos Comoxes la licencia pedida para la adop-
cion, y el agradeum^{to} que merece su generosidad y
Caridad, Tacordo se les diese el certificado necesario
para otorgar el Instrumento correspondiente y otro
igual al Adm^{te} de d^{ta} Casa para q^e lo archiue en
ella y siemp^{re} Comte

òmbiene lo Copiado con los originales de que hace refer-
encia q^e en esta Secretaria de mi Campo quedan ag^o me-
nito, y para q^e Comte en cumplim^{to} de lo mandado. Lo
certifico y firmo en Salamanca a diez y siete de
Abril de mil ochocientos diez y ocho


D. Melchor Texe
Srio.

Afortunadamente nos queda la constancia de que algunos expósitos (una minoría, sin duda) se escaparon del cruel destino que les estaba preparado, y encontraron en sus amas un hogar donde poder vivir.

Por lo que se refiere a la extracción social de los adoptantes, los resultados son los siguientes:

Adoptantes:

— Siglo XVIII	113
— Siglo XIX	9

122

AMAS	1710	1711	1712	1713	1714	TOTAL
Urbanas	3	1	10	16	11	41
Rurales	7	11	7	8	5	38
Sin especificar	0	0	0	2	0	2
Total	10	12	17	26	16	81

AMAS	1810	1811	1812	1813	1814	TOTAL
Urbanas	0	1	0	0	0	1
Rurales	0	0	0	0	1	1
Sin especificar	0	1	0	0	0	1
Total	0	2	0	0	1	3

OTROS ADOPTANTES	1710	1711	1712	1713	1714	TOTAL
Urbanos	0	2	2	6	3	13
Rurales	6	4	2	0	0	12
Sin especificar	0	0	4	2	1	7
Total	6	6	8	8	4	32

OTROS ADOPTANTES	1810	1811	1812	1813	1814	TOTAL
Urbanos	0	0	0	0	0	0
Rurales	0	0	2	1	1	4
Sin especificar	1	0	0	1	0	2
Total	1	0	2	2	1	6

Este cuadro sólo permite un comentario para el siglo XVIII, puesto que en el siglo XIX los datos son irrelevantes. Lo primero que podemos ver es que ambos mundos (urbano y rural) están prácticamente nivelados: así, frente a 41 amas urbanas aparecen 38 rurales, mientras que de los otros adoptantes 13 son urbanos y 12 rurales. Poco más puede decirse, salvo lo siguiente: que de tres amas urbanas se conoce la profesión de sus maridos: un cerrajero, un albardero y un cuchillero. En cuanto a los otros adoptantes, sólo se indica que uno de los urbanos era espadero; entre los rurales, aparece un hidalgo de Zafra.

Cabría añadir, quizá, que el nivel medio de la procedencia social de los adoptantes, es muy modesto, puesto que de un total de 122 adoptantes para los dos siglos 84 son amas y del resto sólo se señalan dos categorías sociales, un hidalgo rural y un espadero. Por lo tanto, un 69% de las familias adoptantes, como mínimo, son de procedencia humilde. (No incorporo en este tanto por ciento al hidalgo rural, porque no se especifica la cuantía de su hacienda).

La única duda que me queda es si frente a las amas urbanas (humildes esposas de cerrajeros, albarderos y cuchilleros), las rurales no tendrían cierta hacienda, como parece desprenderse de la carta de adopción que antes he transcrito.

En cuanto a la procedencia social de los padres que recuperan a sus hijos, la única referencia que aparece es la de un impresor, profesión que en Salamanca solía proporcionar un buen pasar; esto, unido a que vuelve a por la niña a los dos meses de abandonarla, hace pensar en una solución legal al problema de la honra, para este caso.

En resumen, en cuanto a la recuperación de los expósitos por la vía de adopción, diremos que, aunque escasa, tiene cierta representación en el siglo XVIII, y desaparece casi por completo en el siglo XIX (9 adopciones en los cinco años estudiados). Lo cual vuelve a indicarnos la especial dureza de este lustro para la sociedad salmantina.



He procurado confrontar la situación del expósito en Salamanca entre el siglo XVIII y el siglo XIX, tomando como referencia los dos lustros que van de los años 10 al 14 de ambos siglos. He empezado por comparar las dos legislaciones, donde el único cambio digno de tenerse en cuenta es que estas instituciones pasan de depender de la Iglesia a hacerlo de una Junta de Beneficencia Municipal; lo cual está en línea con la tendencia del Estado del siglo XIX, de aumentar sus funciones frente a la Iglesia.

En cuanto a los comportamientos sociales, hemos podido ver que el

problema de la honra, sigue pasando tanto en un siglo como en otro; mientras que la pobreza se incrementa notoriamente en el siglo XX, siendo particularmente grave en el año 1812, tan marcado por la guerra en Salamanca. En cuanto a los comportamientos religiosos, se mantiene la preocupación por el bautismo, siendo incluso algo más elevada en el siglo XIX, participando en ella tanto las propias familias como las autoridades religiosas y las civiles. Por lo que hace a la mentalidad mágica, los indicios que he encontrado apuntan a un claro retroceso en el siglo XIX.

Por lo que se refiere a la mortalidad, se mantiene elevadísima en ambos siglos, en proporciones similares a las que se dan en los casos conocidos de Valladolid, Sevilla y Santiago; en todo caso, con un incremento en el siglo XIX, lo mismo que ocurre con la pobreza y por igual motivo.

En cuanto a la recuperación del expósito, es escasísima e incluso descendiende en el siglo XIX, al menos en el breve período estudiado.

En resumen, por lo que a los expósitos se refiere, puede decirse que el siglo XIX, mantiene las características propias del Antiguo Régimen, tal como se daban en el siglo XVIII.

MARIA FERNANDEZ UGARTE